

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento,  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 09 NOV 2022



**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE  
TARJETA DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.**

Nosotros, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Apoderado (a) \_\_\_\_\_ de LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COMEDICA DE R.L.", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta y un mil setenta- cero cero cuatro- nueve, como EMISOR DE TARJETAS DE CRÉDITO que en adelante me llamaré "EMISOR" y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ que en adelante me llamaré "TARJETAHABIENTE", hemos convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ROTATIVO, que se registrará por los Artículos 1105 al 1118 del Código de Comercio y además por la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan:

**I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto: regular la relación jurídica y comercial entre el EMISOR y el TARJETAHABIENTE, derivada del uso de la tarjeta de crédito.

**II. FINALIDAD, DISPOSICIÓN, ÁMBITO GEOGRÁFICO Y USO DE LA TARJETA:**

El EMISOR directamente o por medio de otra persona jurídica, emitirá una tarjeta de crédito que en lo sucesivo se podrá llamar simplemente "Tarjeta" o "Tarjetas", a nombre del TARJETAHABIENTE, a quien se le entregará en calidad de depósito y éste al recibirla está en la obligación de firmarla de inmediato, para usar el crédito otorgado a su favor.

Para hacer uso de la tarjeta, el TARJETAHABIENTE deberá presentar la misma, identificarse y firmar la orden de pago de la operación que le proporcione el comercio afiliado al sistema de tarjetas de crédito, por el valor de los bienes o servicios recibidos, salvo en los casos en que no sea requerida la firma de la orden de pago por el comercio afiliado. Asimismo, previa aprobación del TARJETAHABIENTE, el cargo podrá efectuarse sin la presentación de la tarjeta o firma del documento respectivo, debido al uso de la tarjeta vía teléfono, correo o mediante el uso de medios electrónicos o similares.

El TARJETAHABIENTE acepta expresamente que, el uso de la tarjeta que se ha emitido en virtud de este contrato, está regulado por límites de crédito autorizado por el EMISOR.

A pesar de ser obligatorio para los Comercios o Instituciones Afiliadas al sistema de tarjetas de crédito, el aceptar las tarjetas de crédito, el EMISOR no garantiza, que los Comercios o las Instituciones Afiliadas aceptarán en casos concretos el uso de la tarjeta de crédito, ya sea por causas imputables al Comercio o Institución Afiliada o al Tarjetahabiente. En consecuencia, las partes acuerdan que EL EMISOR no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad si algún Comercio o Institución Afiliada negare al Tarjetahabiente el uso de la tarjeta de crédito, aun cuando ello obedezca a error o negligencia del Comercio o Institución Afiliada. Los derechos del EMISOR son independientes y autónomos, en consecuencia, no se verán afectados por divergencias en cuanto a los negocios realizados entre el Tarjetahabiente y el Comercio o Institución Afiliada.

El uso de la Tarjeta emitida como consecuencia del presente contrato, podrá efectuarse de la siguiente manera:

- a) Las tarjetas de crédito emitidas como consecuencia del presente contrato podrán usarse en todo el mundo, a excepción de algunos países que por disposiciones de la marca MASTERCARD o restricciones gubernamentales de carácter internacional, está restringido su uso. Estos países serán publicados a través del sitio web del EMISOR. EL EMISOR, al recibir instrucciones de las marcas internacionales o tener conocimiento de

1

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

### DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento, Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: 09 NOV. 2022



### CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.

- disposiciones gubernamentales internacionales, podrá modificar el ámbito geográfico del uso de la Tarjeta de Crédito en cualquier tiempo, todo ello, sin ninguna responsabilidad civil o penal para el EMISOR. La adición o exclusión de un país no será considerada una modificación al Contrato, en virtud del presente literal. El TARJETAHABIENTE reportará al EMISOR previamente, que utilizará la tarjeta emitida en cierto país.
- b) En los establecimientos comerciales afiliados a la marca "MASTERCARD", para la compra de mercaderías y servicios, utilizando el crédito disponible y obligándose a reembolsarlo al EMISOR, pagándole intereses, comisiones y recargos en las condiciones convenidas más adelante.
  - c) En agencias del EMISOR, en otras oficinas autorizadas por éste y en la red de cajeros automáticos afiliados a la marca "MASTERCARD", para retirar cantidades de dinero en efectivo del saldo disponible; para este último tipo de transacción, el EMISOR entregará al TARJETAHABIENTE un número de identificación personal o PIN por sus siglas en Inglés, el cual es personal, secreto e intransferible, generado a solicitud del TARJETAHABIENTE, siendo responsabilidad de éste, el uso inapropiado que se haga de dicho número.

La línea de crédito otorgada se utilizará a través de las obligaciones y pagos a terceros que el EMISOR haga por cuenta del TARJETAHABIENTE, como consecuencia del uso que éste haga de la tarjeta que por este contrato se emite, al adquirir ciertos bienes y servicios en establecimientos afiliados al sistema de tarjetas de crédito, así como al retirar dinero en efectivo en los lugares autorizados por el EMISOR. Se podrán retirar cantidades de dinero en efectivo hasta el cien por ciento del saldo del crédito disponible. Dentro del límite de crédito autorizado, el TARJETAHABIENTE podrá disponer del mismo cuantas veces lo estime conveniente. Para todo propósito, el correspondiente cargo al TARJETAHABIENTE por el uso de la tarjeta, se establecerá desde la fecha del uso respectivo. Es entendido que los abonos a capital en virtud de pagos efectuados, otorgan al TARJETAHABIENTE el derecho de disponer del mismo dentro del límite de crédito autorizado.

#### III. MONTO Y LÍMITE DEL CRÉDITO:

El EMISOR abre al TARJETAHABIENTE una Línea de Crédito Rotativa a su favor, hasta por la suma de           DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA           (US\$          ) denominado "LÍMITE MÁXIMO DE CRÉDITO", monto que es concedido en base a un estudio de crédito que lo califica atendiendo su capacidad de pago, el cual será considerado desde ya para futuros incrementos al límite inicial de la línea de crédito. Inicialmente el TARJETAHABIENTE tendrá un límite de crédito autorizado de           DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$          ), en adelante denominado "LÍMITE DE CRÉDITO INICIAL".

Sin embargo, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato o alguna de sus modificaciones, podrán hacerse incrementos al Límite de Crédito Inicial, previo estudio de crédito que califique al TARJETAHABIENTE atendiendo su capacidad de pago, cuando lo solicite el TARJETAHABIENTE. Dichos aumentos no podrán excederse del Límite Máximo de Crédito.

#### IV. PLAZO DEL CONTRATO Y DEL FINANCIAMIENTO:

El plazo del presente contrato es INDETERMINADO. En principio la Tarjeta podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, en virtud de las causales reguladas en la cláusula XIII del presente contrato, especialmente en el caso que el TARJETAHABIENTE incumpla con el pago de sus obligaciones. El TARJETAHABIENTE no podrá dar por terminado el presente contrato hasta que pague los saldos adeudados, que incluyen cargos por intereses corrientes, intereses moratorios o recargos y comisiones por servicios sobre dichos saldos.

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha            de            de dos mil           , en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

**DEPOSITADO**  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección  
al consumidor y 32 de su Reglamento,  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: 09 NOV. 2022



**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE  
TARJETA DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS DE COMEDICA DE R.L Y SU ANEXO.**

El plazo mínimo del financiamiento es de SESENTA MESES, por medio del cual, el TARJETAHABIENTE realizará las amortizaciones mensuales, proporcionales al saldo del capital a partir de la fecha de corte, reconociendo los intereses, comisiones y recargos que más adelante se detallan.

**V. TARJETAS ADICIONALES:**

El EMISOR sólo podrá emitir tarjetas de crédito adicionales con la autorización por escrito del TARJETAHABIENTE, las cuales serán identificadas con el número que señale el EMISOR. El TARJETAHABIENTE será el responsable del pago y uso que se haga de dichas tarjetas. El uso de las tarjetas adicionales se hará bajo las mismas obligaciones, limitaciones y sometimientos del presente contrato. Las tarjetas adicionales que se emitan, tendrán el límite que el TARJETAHABIENTE indique en la correspondiente autorización, cuya sumatoria, incluyendo la tarjeta titular, no deberá exceder del límite de crédito establecido en el presente contrato. Queda establecido que los cargos mensuales efectuados en las tarjetas adicionales, serán agregados en el estado de cuenta del TARJETAHABIENTE titular, quien los acepta como propios y reconoce como parte de la obligación.

**VI. PROPIEDAD DE LA TARJETA:**

La tarjeta emitida, así como las adicionales que se llegaren a emitir, son propiedad exclusiva del EMISOR, recibiendo en este acto el TARJETAHABIENTE en calidad de depósito, con la obligación de devolverla al EMISOR al vencimiento de la tarjeta, al terminar el contrato por cualquier causa o si es requerido por el EMISOR por causa legalmente justificada, salvo que el EMISOR autorice su destrucción. En caso de negativa por parte del TARJETAHABIENTE a la devolución de la tarjeta, el EMISOR tendrá el derecho de recuperarla por los medios legales pertinentes.

**VII. INTERESES, COMISIONES Y RECARGOS:**

Los intereses, comisiones y recargos que a continuación se indican, son ajustables. En cuanto a los intereses es expresamente pactado que, en todo caso, la tasa de interés no podrá modificarse durante los primeros seis meses del contrato, salvo que sea en beneficio del TARJETAHABIENTE, transcurridos los cuales se podrá aplicar la variabilidad de la tasa de interés. Las variaciones de la tasa de interés, comisiones y recargos se harán del conocimiento del TARJETAHABIENTE por medio de: publicaciones en dos periódicos de circulación nacional, exhibición en carteleras instaladas en las agencias del EMISOR y en el correspondiente estado de cuenta de cada TARJETAHABIENTE. Cualquier incremento en la tasa de interés, será comunicado por escrito al TARJETAHABIENTE, por cualquier medio que EL EMISOR disponga, inclusive el electrónico. El EMISOR quedará obligado a lo ofrecido y comunicado al TARJETAHABIENTE, a partir de la fecha de las correspondientes publicaciones en dos periódicos de circulación nacional.

El TARJETAHABIENTE se obliga a pagar al EMISOR, los siguientes valores:

- a) La tasa de interés nominal del (EN LETRAS DE MAYOR TAMAÑO) POR CIENTO (\_\_\_\_\_%).
- b) La tasa de interés efectiva del (EN LETRAS DE MAYOR TAMAÑO) POR CIENTO (\_\_\_\_\_%).
- c) La tasa de interés moratoria del presente contrato es del \_\_\_\_\_ POR CIENTO ANUAL (\_\_\_\_\_%).
- d) Comisión del \_\_\_\_\_ POR CIENTO (\_\_\_\_\_%) sobre el monto de los retiros de dinero en efectivo, en establecimientos, medios o dispositivos *ajenos al EMISOR*, como cajeros automáticos de otras redes y retiros en otros establecimientos autorizados para tal efecto.
- e) Comisión anual de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de membresía por emisión de la tarjeta titular, sólo si el límite del crédito es superior a dos mil Dólares de los Estados Unidos de América; los beneficios de esta membresía están detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato.

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 09 MAR, 2022



**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE  
TARJETA DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.**

- f) Comisión anual de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de membresía por emisión de cada tarjeta adicional, sólo si el límite del crédito es superior a dos mil Dólares de lo Estados Unidos de América; los beneficios de esta membresía están detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato.
- g) Costos generados por la obtención de comprobantes que reflejen el uso de la tarjeta, solicitados por el TARJETAHABIENTE, los cuales ascienden a \_\_\_\_\_ DÓLARES CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, si se relaciona con comercios que ofrecen viajes y entretenimiento; y de \_\_\_\_\_ DÓLARES CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para otros comercios.
- h) Comisión de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de reposición generada por hurto, robo, o extravío de la tarjeta. EL TARJETAHABIENTE no pagará comisión en concepto de reposición de la tarjeta por deterioro.
- i) Recargo de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por cada cheque rechazado, cuando el cheque sea emitido por el mismo TARJETAHABIENTE.

Los valores arriba indicados, ya incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en los casos que aplique.

En el caso de los intereses arriba indicados, se calcularán diariamente sobre saldos de capital adeudado o en mora, según aplique, no pudiendo calcularse sobre comisiones ni recargos. El cómputo de los intereses nominales se hará a partir de la fecha en que el TARJETAHABIENTE realice compras en los diferentes establecimientos afiliados, o efectúe retiros de dinero en efectivo. Los intereses serán pagaderos mensualmente en la fecha, plazo y forma que se indique en el respectivo estado de cuenta. Si el TARJETAHABIENTE paga el total del saldo, antes o en la fecha límite que se indique en el estado de cuenta, gozará de los intereses bonificables sobre las compras realizadas en el último periodo cortado.

**VIII. FORMA DE PAGO:**

El TARJETAHABIENTE queda obligado a pagar al EMISOR, en Dólares de los Estados Unidos de América, las sumas que disponga en virtud de este crédito, más los intereses, comisiones y recargos, por medio de amortizaciones mensuales, en la fecha de vencimiento de pago que se indica en el estado de cuenta. El EMISOR podrá, asimismo, establecer el monto de los pagos mínimos, y el TARJETAHABIENTE podrá hacer los pagos en las agencias del EMISOR y puntos de atención autorizados.

Los abonos o pagos mensuales no podrán ser inferiores al pago mínimo establecido o reflejado en el estado de cuenta a la fecha de corte, salvo que el saldo deudor sea inferior.

La prelación del pago se efectuará de conformidad a lo establecido en el Artículo 18 inciso segundo de la Ley del Sistema de Tarjeta de Crédito, así: intereses, comisiones y recargos; el remanente, si lo hubiere, a capital.

La falta de pago oportuno en el plazo convenido, dará derecho al EMISOR a efectuar un recargo sobre saldos diarios en mora, y que corresponderá al establecido en el literal c) de la cláusula VII del presente Contrato, no implicando una prórroga en el plazo para el pago de las obligaciones.

Si por cualquier razón el TARJETAHABIENTE efectuare pagos en exceso del monto adeudado a determinada fecha de corte, dicha cantidad se acreditará a futuros cargos a su cuenta; cantidad sobre la cual, el EMISOR no reconocerá ningún tipo de interés.

En caso que el día de pago sea no hábil, el TARJETAHABIENTE deberá cancelar el día hábil inmediato siguiente.

En caso de pago mediante cheque, y este no posea fondos, dicho pago se tendrá por no realizado.

En caso que el pago se realice a través de cheque local y este posea fondos, la disponibilidad será efectiva por parte del TARJETAHABIENTE hasta el cuarto día hábil posterior a la fecha de pago. En caso que el pago se realice con cheque internacional o giro, la disponibilidad será efectiva por parte del TARJETAHABIENTE, cuarenta y cinco días calendario posteriores a la fecha de pago.

4

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 09.05.2022



**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE  
TARJETA DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.**

Todo pago que deba efectuar el TARJETAHABIENTE, se hará en las oficinas del EMISOR o en el lugar designado por el mismo.

**IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMISOR:**

**El EMISOR tendrá los siguientes derechos:**

- a) Efectuar disminuciones a los límites de crédito indicados en la cláusula tercera de este contrato, previo análisis de crédito y riesgo del TARJETAHABIENTE, y aviso escrito de notificación al TARJETAHABIENTE.
- b) Autorizar o denegar la emisión de tarjetas adicionales solicitadas por el TARJETAHABIENTE.
- c) Impedir la realización de transacciones con la tarjeta de crédito, cuando éstas se presenten como actividades fraudulentas, sospechosas o inusuales, con el objetivo de garantizar las operaciones y minimizar los riesgos en el uso de la tarjeta de crédito.
- d) Bloquear la tarjeta cuando advierta indicios de un riesgo de fraude en el uso de la tarjeta, por medio de su sistema de monitoreo o a solicitud del TARJETAHABIENTE.
- e) En caso de saldos en mora a cargo del TARJETAHABIENTE, el EMISOR queda facultado para efectuar el cobro por medio de fondos compensatorios a favor del TARJETAHABIENTE, previa autorización expresa de éste. Asimismo, queda facultado para hacer efectiva la recuperación de la obligación hasta su completo pago, transe o remate, inclusive las costas procesales siempre y cuando sea condenado en ellas.
- f) Gozar de los demás derechos que el presente contrato y las leyes conceden a su favor.

**El EMISOR tendrá los siguientes deberes:**

- a) Emitir los estados de cuenta, los cuales enviará mensualmente al TARJETAHABIENTE a la dirección física o electrónica que éste haya indicado se le envíe, o en su defecto ponerlo a su disposición por cualquier otro medio.
- b) Brindar una copia del contrato al momento de la contratación de la tarjeta.
- c) Garantizar la confidencialidad de la información que brinde a los tarjetahabientes, vía telefónica o internet, y en cualquier otro medio de consulta, donde podrán consultar los datos, las condiciones y vencimientos de la tarjeta.
- d) Deberá resguardar de manera confidencial toda la información del TARJETAHABIENTE, excepto en aquellos casos permitidos por la Ley.
- e) Brindar información al TARJETAHABIENTE sobre el proceder en caso de Robo, Sustracción, Pérdida, Hurto y Fraude de la tarjeta.
- f) Designar una o varias personas de contacto a quien el Tarjetahabientes pueda dirigirse, con el fin de aclarar dudas o solventar situaciones irregulares de pago.
- g) Notificar al TARJETAHABIENTE, en forma de recordatorio las cláusulas contenidas en el presente contrato y los efectos a los cuales queda sujeto, según políticas establecidas por el EMISOR.
- h) Comunicar con anticipación cualquier cambio sustancial que pudiera ocurrir en la relación contractual que ha sido ofrecido, conocido y recibido por el TARJETAHABIENTE.

**X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE:**

**El TARJETAHABIENTE tendrá los siguientes Derechos:**

- a) Solicitar por escrito aumentos o disminuciones al monto de los límites de crédito.
- b) Cuestionar por escrito el estado de cuenta, dentro de un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la fecha de corte indicada en el mismo.
- c) Solicitar información sobre su tarjeta a cualquier hora y día de la semana.
- d) Solicitar la autorización o cancelación de emisión de tarjetas adicionales.
- e) Hacer uso irrestricto de la tarjeta en los negocios afiliados a la marca Master Card.
- f) Hacer los reclamos que crea necesarios ante el EMISOR, cuando considere que se ha utilizado en forma fraudulenta.

5

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 08 NOV 2022



**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE  
TARJETA DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.**

- g) A que se le exonere los intereses calculados sobre los consumos y retiros de efectivo, realizados en cada período de corte, siempre que efectúe el pago total de saldo adeudado, a más tardar en la fecha límite de pago establecido para dicho corte.
- h) Gozar de los demás derechos que el presente contrato y las leyes concedan a su favor.

**El TARJETAHABIENTE tendrá los siguientes Deberes:**

- a) Acreditar su capacidad de pago.
- b) Si el TARJETAHABIENTE, en el uso de la tarjeta excediere el límite máximo del crédito aprobado por el EMISOR, deberá efectuar abonos simultáneos e inmediatos para cubrir el excedente y sin que el EMISOR le haya notificado, estableciendo como plazo máximo para efectuar estos abonos, la fecha límite de pago según estado de cuenta.
- c) Firmar la tarjeta al momento de recibirla, siendo responsable de las consecuencias que se pudiesen derivar por la falta de la misma.
- d) Notificar al EMISOR, cualquier cambio en la dirección de su trabajo, residencia, números de teléfono, correo electrónico o cualquier otro contacto, en un plazo que no exceda de quince días calendario.
- e) Verificar previamente si la tarjeta emitida puede ser utilizada en un determinado país.
- f) Guardar y custodiar la tarjeta en forma diligente.
- g) Para los reclamos que haga el TARJETAHABIENTE por suscripción de contratos en la adquisición de membresías con comercios nacionales e internacionales, o en el caso de mercaderías devueltas, el TARJETAHABIENTE deberá dirigirse directamente y exclusivamente al comercio afiliado o a la empresa con la que suscribió el contrato. En ningún caso puede exigir al EMISOR, reembolso o pagos en efectivo o compensación por dichas membresías o devoluciones.
- h) Cerciorarse que, al pagar con la tarjeta por consumos efectuados, el número de la misma sea impreso claramente en los formularios correspondientes, y que la cantidad anotada sea la correcta e incluya la fecha de compra, sin perder de vista la misma.
- i) Responder por los saldos de las operaciones debitadas en la tarjeta asignada.
- j) Pagar el importe de las facturas o pagarés por compra de bienes, consumos o servicios realizados por el titular de la tarjeta o sus tarjetas adicionales, conforme a lo establecido en la cláusula V de este contrato.
- k) El TARJETAHABIENTE está obligado a cumplir con los requerimientos de información que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, y el Instructivo de Investigación Financiera emitido por la Fiscalía General de la República, y cuando aplique, también a los requerimientos de información que la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Ley FATCA, por sus siglas en inglés), pudieran exigir, y se obliga a proporcionar la información y documentación que durante la vigencia del presente contrato, se le pueda requerir en cumplimiento de estas leyes.
- l) Cumplir con las demás obligaciones que el presente contrato y las leyes le imponen.

**XI. ESTADO DE CUENTA:**

Mensualmente el EMISOR pondrá a disposición del TARJETAHABIENTE, sin cargo alguno, un estado de cuenta, actualizado a la fecha de corte de cada mes. La fecha de corte será el día en que el EMISOR efectuará el corte del crédito, adicionando los cargos del período al saldo anterior, y así se establecerá el saldo adeudado y el pago mínimo a cargo del TARJETAHABIENTE a la fecha de corte. El estado de cuenta contendrá como mínimo:

- a) Nombre y número que identifique la cuenta del TARJETAHABIENTE.
- b) Identificación del Emisor.
- c) Fecha de corte del Estado de Cuenta.
- d) Saldo anterior, importe de las operaciones de abonos y cargos del período y saldo actual.
- e) Monto y fecha en que se realizó cada operación.
- f) Tasa de interés aplicada al período.
- g) Identificación del comercio afiliado, donde se realizó la operación.

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

### DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento,

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 03 NOV. 2022



## CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.

- h) Fecha de vencimiento de pago, el monto del pago mínimo estimado y el plazo al vencimiento, indicando las cantidades destinadas a capital, intereses, comisiones y recargos.
- i) Límite autorizado y monto disponible del crédito.
- j) Los cargos y abonos del período, detallando los valores aplicados a capital, intereses, comisiones y recargos.
- k) Identificación de Operaciones realizadas en el extranjero.
- l) Lugar y forma para efectuar el respectivo pago.
- m) Tasas de interés nominal, efectiva y moratoria aplicadas.
- n) Cuota de pago del extra financiamiento, separada del pago de las operaciones normales generadas por el uso de la tarjeta.

Para los supuestos de falta de recepción del estado de cuenta, el TARJETAHABIENTE, sin cargo alguno, dispondrá de un medio de comunicación proporcionado por el EMISOR, que le permitirá obtener el saldo de la cuenta y el pago mínimo que pudiera realizar.

La copia del estado de cuenta se encontrará a disposición del TARJETAHABIENTE, sin costo alguno, en las oficinas del EMISOR.

El TARJETAHABIENTE puede cuestionar por escrito el estado de cuenta, dentro de un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la fecha de corte indicada en el mismo.

Si el TARJETAHABIENTE no recibe el estado de cuenta, esto no lo exime de su obligación de pago, dado que el mismo estará a su disposición en cualquiera de las agencias del emisor.

### XII. ROBO, HURTO, FRAUDE Y/O EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE CRÉDITO:

En caso de robo, sustracción, pérdida o fraude de la tarjeta, sea ésta principal o adicional, el TARJETAHABIENTE queda obligado a dar aviso al EMISOR, dentro de la hora y media siguiente de ocurrido el evento, a través de sus agencias, o vía telefónica al número \_\_\_\_\_ o al que aparece al reverso de su tarjeta o en el estado de cuenta, para efectos de bloqueo inmediato de dicha tarjeta, asimismo, el TARJETAHABIENTE se obliga dentro de las veinticuatro horas siguientes de ocurrido el evento, a presentar la denuncia en la delegación de la Policía Nacional Civil u oficinas de la Fiscalía General de la República, presentando la certificación de ésta al EMISOR. Si se encontrare en el extranjero, deberá dar aviso al EMISOR dentro de las doce horas de ocurrido el hecho y presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente del país en que se haya dado el evento, debiendo presentar certificación de la misma al EMISOR. En los casos que el TARJETAHABIENTE se vea imposibilitado de dar aviso al EMISOR en los plazos antes referidos, estos se amplían a tres y a veinticuatro horas respectivamente, debiendo evidenciar a satisfacción del EMISOR, las justificaciones que le impidieron cumplir con los plazos normales.

### XIII. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El EMISOR podrá dar por terminado el contrato y exigir de inmediato el cobro de lo adeudado, como una obligación de plazo vencido, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por ejecución judicial iniciada contra el TARJETAHABIENTE, por terceros o por el EMISOR, en razón de deudas distintas a la presente, así como por la iniciación de procesos en materia penal en contra del TARJETAHABIENTE siempre y cuando afecte su capacidad de pago.
- b) Por insolvencia de parte del TARJETAHABIENTE, en el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el EMISOR.
- c) Por insolvencia o quiebra del TARJETAHABIENTE.
- d) Por incumplimiento por parte del TARJETAHABIENTE, en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) En los casos en que, a criterio del EMISOR, se presente una actividad fraudulenta, sospechosa o inusual.
- f) En caso que el TARJETAHABIENTE, omita notificar el cambio del domicilio y cualquier otro dato de contacto, que imposibilite su localización.
- g) Cuando sea requiendo por cualquier autoridad competente.

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

## DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 09 NOV. 2022



### CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.

- h) Cuando lo solicite el TARJETAHABIENTE, siempre que cancele los saldos adeudados.
- i) En todos los demás casos permitidos por la Ley.

Si existe saldo a cargo del TARJETAHABIENTE, deberá cancelarse según lo convenido en el contrato o en cualquier otra forma que se pacte con el EMISOR, y en el caso que exista saldo a favor del TARJETAHABIENTE, éste tendrá derecho de solicitar el reembolso, sin obligación del EMISOR de acreditar intereses. El TARJETAHABIENTE podrá solicitar la terminación contractual, comunicando por escrito su voluntad al EMISOR, y éste deberá acusar de recibido la comunicación y entregar una constancia del saldo de la cuenta a la fecha. Los efectos jurídicos provenientes del contrato, en ese momento cesarán, siempre y cuando no exista saldo alguno pendiente a liquidar.

#### XIV. SUSPENSIÓN DEL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO:

El EMISOR podrá suspender anticipadamente, en forma inmediata, temporal o definitivamente el uso de la tarjeta, cuando:

- a) Sea requerido por el TARJETAHABIENTE.
- b) Sea requerido por cualquier autoridad competente.
- c) El TARJETAHABIENTE haya violado cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- d) El EMISOR haya recibido cualquier información que ponga en duda la seguridad del crédito otorgado al TARJETAHABIENTE, especialmente la de pago o fraude.
- e) Se presente una actividad fraudulenta, sospechosa o inusual.

La suspensión del uso de la tarjeta, no afecta en lo absoluto las responsabilidades adquiridas por el TARJETAHABIENTE, en virtud de usos anteriores de la misma.

En caso de ser el TARJETAHABIENTE quien solicite la suspensión, éste tendrá la obligación previa de cancelar cualquier saldo adeudado pendiente de pago a esa fecha, según lo convenido en el presente contrato o en cualquier otra forma que se haya pactado con el EMISOR.

#### XV. EXTRAFINANCIAMIENTO:

El EMISOR, a solicitud del TARJETAHABIENTE, podrá conceder en concepto de extrafinanciamiento un monto en las condiciones que se establezcan en el formulario respectivo, cuyas cuotas de amortización establecidas, serán cargadas mensualmente en el estado de cuenta. Dichas cuotas se sumarán al pago mínimo, en cada uno de los respectivos cortes.

#### XVI. DOMICILIO Y SOMETIMIENTOS:

Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de \_\_\_\_\_, a la jurisdicción de cuyos Tribunales nos sometemos expresamente. El EMISOR será depositario de los bienes que se embarguen, quien no está en la obligación de rendir fianza, siendo el EMISOR el responsable de responder por el deterioro que sufran los bienes embargados. El TARJETAHABIENTE acepta que es de su exclusiva responsabilidad, el pago de todos los gastos que el EMISOR hiciera en el cobro de la deuda judicialmente, cuando por sentencia definitiva fuere condenado en costas.

#### XVII. IMPUESTOS, GASTOS Y OTRAS DEDUCCIONES:

Todos los pagos a favor del EMISOR, deberán ser libres de impuestos, tasas, gravámenes, retenciones o contribuciones fiscales que existan o llegaren a implementarse en el futuro por cualquier autoridad administrativa o fiscal. Si el TARJETAHABIENTE fuere obligado por una Ley, al pago de alguna suma por cualquier motivo, incrementará la cantidad girada, de tal modo que el EMISOR reciba la suma completa a que tiene derecho bajo este contrato, ya que se conviene que los pagos sean netos, y que los cargos por cualquier concepto de los expresados o por cualquier otro motivo serán absorbidos por el TARJETAHABIENTE. En consecuencia, todos los pagos que el TARJETAHABIENTE deba hacer al EMISOR por cualquier concepto, deberán hacerse sin compensación y sin reclamación alguna, y libres de cualquier clase de impuestos, tasas, gravámenes, retenciones o contribuciones fiscales. Si el EMISOR incurriere o pagare alguna suma de dinero por cuenta del TARJETAHABIENTE, ya sea por impuestos, contribuciones, o para mantener la vigencia de garantías, o para asegurar pagos u obligaciones del TARJETAHABIENTE, éste lo reembolsará inmediatamente.

8

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**DEPOSITADO**

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento, Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: 09 NOV. 2022



**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.**

**XVIII. DESEMBOLSOS Y RETIROS DE EFECTIVO:**

El EMISOR, con base a la línea de crédito abierta al TARJETAHABIENTE para la operación de la tarjeta, el EMISOR podrá autorizar desembolsos en efectivo a favor del TARJETAHABIENTE, previa solicitud de este. Asimismo, el TARJETAHABIENTE podrá hacer uso de la red de cajeros automáticos indicados por el EMISOR, en los términos y condiciones establecidos por éste, y las condiciones establecidas por el propietario del cajero automático; en este último caso, el TARJETAHABIENTE pagará al EMISOR, las comisiones o cargos por retiro en efectivo. El EMISOR y el TARJETAHABIENTE acuerdan que el monto del disponible para retiros en efectivo puede ser diferente al monto disponible para compras de bienes y servicios. El monto disponible podrá ser consultado por el TARJETAHABIENTE, al correo electrónico \_\_\_\_\_ o en el número de teléfono: \_\_\_\_\_ de atención al cliente del EMISOR.

**XIX. OTRAS DISPOSICIONES:**

Lo no contemplado en el presente contrato, queda sujeto a lo establecido en: la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento, y en general a toda disposición del derecho común relacionado con la materia, siempre y cuando las leyes especiales no dispongan lo contrario.

**XX. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO:**

El TARJETAHABIENTE manifiesta: a) que ha leído con detenimiento todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; b) que el EMISOR le ha explicado de forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria, las obligaciones y condiciones del presente contrato; c) que ha recibido una copia del contrato y sus anexos como partes que intervienen en el mismo. Consecuentemente, después de la lectura del contrato y con pleno conocimiento de su contenido por ambas partes, expresamente lo ratifican y aceptan.

**CLÁUSULA OPCIONAL: FIADORES Y CODEUDORES SOLIDARIOS**

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, **DECLARO QUE ME CONSTITUYO EN FIADOR Y**

**CODEUDOR SOLIDARIO de las obligaciones y condiciones contraídas por el TARJETAHABIENTE a favor del EMISOR, en los mismos términos, pactos, condiciones, garantías y sometimientos en que se ha obligado el TARJETAHABIENTE a favor del Emisor.**

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
EL EMISOR

\_\_\_\_\_  
EL TARJETAHABIENTE

\_\_\_\_\_  
Fiador y Codeudor Solidario

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE  
TARJETA DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS DE COMEDICA DE R.L. Y SU ANEXO.**

la ciudad de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos, del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, Ante mí, \_\_\_\_\_, notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, comparece por una parte: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria que me presenta número \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Apoderado (a)

de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COMEDICA DE R.L."**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta y un mil setenta- cero cero cuatro- nueve, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el testimonio de Poder \_\_\_\_\_ otorgado en la ciudad de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ por medio del cual se facultó al (la) compareciente para actuar en actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Cooperativa así como de la personería jurídica con la que actuó \_\_\_\_\_ en su calidad de Presidente y Representante legal de COMEDICA DE R.L., amparada en la Credencial emitida por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, señor \_\_\_\_\_ y el Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, señor \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en la que certifican que en la elección del Consejo de Administración de COMEDICA DE R.L. resultó electo como Presidente \_\_\_\_\_ quien de acuerdo con el artículo cincuenta de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, artículo cuarenta y dos de su Reglamento, y artículo cuarenta y nueve literal a) de sus estatutos, tiene la Representación Legal de la misma, **actuando en el anterior documento como "EMISOR DE TARJETAS DE CRÉDITO" y que en el anterior documento se le llamó "EMISOR" y** \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria que me presenta número \_\_\_\_\_, **que en el anterior documento se le llamó "TARJETA HABIENTE", (y en el caso que se hayan obligado Fiadores y Codeudores solidarios se deberá agregar en el acta notarial lo siguiente: también comparece** \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria que me presenta número \_\_\_\_\_, quien en el anterior documento se le llamó "FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO") Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del documento que antecede, las que por su orden se leen " \_\_\_\_\_ " e " \_\_\_\_\_ " por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes, así como de las obligaciones y conceptos vertidos en el documento que antecede de \_\_\_\_\_ hojas de papel simple, y que está fechado en esta ciudad, este mismo día, el cual es del tenor literal siguiente: " \_\_\_\_\_ " Así nos expresamos, leemos todo lo escrito, y por estar redactado conforme a nuestras voluntades, ratificamos su contenido y firmamos la presente acta notarial que consta de \_\_\_\_\_ HOJAS, y para constancia DOY FE: -

|  |
|--|
| <p><b>DEPOSITADO</b><br/>         En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento,<br/>         Superintendencia del Sistema Financiero<br/>         Fecha: 09 NOV. 2022</p> |
|--|

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**ANEXO 1 AL CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS DE COMEDICA DE R.L.**

**BENEFICIOS MEMBRESÍA TARJETA DE CRÉDITO COMÉDICA:**

El cobro de membresía para tarjeta de crédito titular o adicional, es una comisión por el uso y beneficios de marca y franquicia a nivel nacional e internacional, y se cobrará sólo si el límite del crédito es superior a dos mil Dólares de lo Estados Unidos de América.

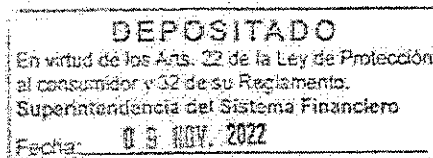
Estos beneficios podrán ser modificados en cualquier momento, los cuales se darán a conocer por medio del sitio web de COMEDICA DE R.L. y cualquier otro medio que estime conveniente.

Los beneficios son los siguientes:

- a. Descuentos y promociones exclusivas.
- b. Traslado de saldo de otras tarjetas sin cobro de comisión.
- c. Acumula Puntos COMÉDICA por cada dólar en compras.
- d. Traslado gratis de Puntos COMÉDICA a Lifemiles.
- e. Membresía gratis el primer año.
- f. Membresía de tarjeta adicional gratis el primer año.
- g. Aceptación a nivel internacional para compras y retiros de efectivo.

Adicionalmente cuenta con los beneficios propios de la franquicia MasterCard, quienes se reservan el derecho de modificarlos a su discreción y sin previo aviso.

Para mayor información, el Tarjetahabiente puede visitar el sitio web: [www.comedica.com.sv](http://www.comedica.com.sv)



El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

